



## REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

### TÍTULO I

#### De las Normas Generales

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Administración de Salud, impartido por la Escuela de Administración de la Facultad de Economía y Administración y el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TÍTULO II

#### De la Definición del Programa de Magíster en Administración de Salud

**Artículo 2º** El Magíster en Administración de Salud, impartido por la Escuela de Administración de la Facultad de Economía y Administración y el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la la especialización profesional en el área de la administración de salud. El Programa está dirigido a licenciados y profesionales de la salud y a profesionales que se desempeñen o han presentado experiencia previa en el ámbito de la gestión en instituciones de salud.

### TÍTULO III

#### De la Administración del Programa

**Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Administración de Salud estará a cargo de del Director Académico del Programa, asesorado por el Comité de Magíster del Programa.

**Artículo 4 º** La designación del Director Académico corresponderá al Decano de Medicina y recaerá en un académico de la Escuela de Medicina y la de Director Administrativo corresponderá al Decano de la Facultad de Economía y Administración y recaerá en un académico de la Escuela de Administración. Permanecerán en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

**Artículo 5º** Corresponderá al Director Académico del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;



- c) Asignar las funciones de docencia, tutorías de actividad de graduación y otras de cada académico del Programa;
- d) Proponer al Comité de Magíster los profesores que participarán en el Programa;
- e) Coordinar el proceso de admisión y selección del Programa;
- f) Velar por la actualización de los contenidos de los programas de cursos y la coherencia del plan de estudios con los objetivos y el perfil de egreso del Programa, en coordinación con el Comité;
- g) Evaluar y proponer instancias pertinentes al establecimiento de convenios de colaboración académica con instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 6º** El Comité de Magíster del Programa estará conformado por el Director Académico del programa, el Director Administrativo, dos profesores del Programa (uno de cada Escuela) y el subdirector(a) de magísteres de la Escuela de Medicina o a quien éste delegue su representación. Las funciones que tendrá el comité son:

- a) Seleccionar a los docentes que participarán en el Programa de Magíster en Administración de Salud de la Escuela de Medicina y Administración, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad;
- b) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster en Administración de Salud y seleccionar a quienes cumplan con los requisitos de admisión;
- c) Aprobar las convalidaciones de estudios;
- d) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magíster en Administración de Salud;
- e) Velar que en el proceso de selección se hayan cumplido las normas y los requisitos de admisión al Programa;
- f) Evaluar y resolver las solicitudes de reintegro al Programa;
- g) Supervisar los procesos de acreditación del Magíster en Administración de Salud.

#### TÍTULO IV

##### De los Académicos del Programa

**Artículo 7º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

**Artículo 8º** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster del Programa.



- Artículo 9º** Los profesores tutores de la Actividad Integradora de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos:
- Contar con las competencias y experiencia académicas pertinentes en el tema de del Proyecto Final del estudiante a guiar;
  - Poseer el grado de Magíster o superior;
  - Pertenecer al núcleo del Programa.

## **TÍTULO V**

### **De la Admisión al Programa**

- Artículo 10º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.
- Artículo 11º** La admisión al Programa de Magíster en Administración de Salud requiere:
- Estar en posesión del grado académico de Licenciado o Título Profesional Universitario equivalente una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
  - Tener dos años de experiencia profesional;
  - Aprobar el proceso de selección.
- Artículo 12º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:
- Solicitud de postulación en línea debidamente completada;
  - Certificado de título o grado;
  - Certificado de ranking;
  - Dos cartas de recomendación usando el formato requerido, emitidas por académico o superior directo;
  - Curriculum vitae y cuatro fotos tamaño carné;
  - Carta de apoyo de la organización en la cual se desempeña, si corresponde;
  - En el caso de postulantes que hayan cursado su Licenciatura en el extranjero, deberán legalizar los documentos en el país de origen para posteriormente legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de corresponder.
- Artículo 13º** El proceso de selección será realizado por el Comité de Magíster del Programa quienes analizarán los antecedentes recibidos.  
El proceso de selección considera una entrevista personal basada en una pauta de entrevista semiestructura.



## TÍTULO VI Del Plan de Estudios

- Artículo 14º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Administración de Salud contempla 130 créditos UC<sup>1</sup>, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:
- 80 créditos conformados por los Cursos Mínimos
  - 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
  - 20 créditos correspondientes a la Actividad Integradora de Graduación.
- Artículo 15º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Administración de Salud o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director Académico del Programa.
- Artículo 16º** El Programa tiene una duración teórica de cuatro semestres en régimen de dedicación parcial.

## TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 17º** El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Artículo 18º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 19º** Los estudiante sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.
- Artículo 20º** Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 21º** Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster del Programa, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

## TÍTULO VIII

### De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 22º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Administración de Salud consiste en dos Actividades Integradoras de Graduación, compuesta por: Proyecto de Graduación I y Proyecto de Graduación II, que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor tutor.
- Artículo 23º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de las Actividades Integradoras de Graduación para optar a dicho grado.
- Artículo 24º** El profesor tutor será designado por el Director Académico del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

## TÍTULO IX

### Del Examen Final de Grado

- Artículo 25º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de las Actividades Integradoras de Graduación, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 26º** El examen final consiste en la defensa oral y pública del estudiante de un proyecto aplicado realizado en Proyecto de Graduación I y Proyecto de Graduación II
- Artículo 27º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el profesor tutor y dos profesores del Programa.
- Artículo 28º** En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de seis meses.

## TÍTULO X

### Del Egreso y Graduación

- Artículo 29º** El egreso del Magíster en Administración de Salud tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa excluido el examen de grado.



- Artículo 30º** La obtención del Grado de Magíster en Magíster en Administración de Salud requiere:
- k) Haber alcanzado la categoría de egresado;
  - l) Aprobar el examen de grado;
  - m) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
  - n) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

- Artículo 31º** La calificación final del Grado de Magíster en Administración en Salud se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
  - Calificación del Examen de Grado : 10%

## TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 32º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de cinco años de antigüedad.

- Artículo 33º** Las convalidaciones de los cursos serán autorizadas por el Comité de Magíster del Programa. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

## TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 34º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director Académico del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster del Programa y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

- Artículo 35º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Artículo 36º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del segundo período académico del año 2021.